ORDENANZA Nº 814

VISTO:

El revelamiento realizado en Barrio Castillo, B° 13, Zona Vía Sud y Vía Norte, B° Telefónico, B° Aconquija, sectores éstos que determinan una población infantil menores de 5 años; y

CONSIDERANDO:

Que, fueron censadas 360 familias de pocos recursos económicos, determinándose en su total 865 hijos, de los cuales 347 niños son menores de 5 años;

Que, el presente relevamiento indica rápidamente que porcada familia constituida en Yerba Buena, existe un niño menor de 5 años;

Que, la actual Escuela Municipal cuenta con jardín para menores de 5 años, pero dada la gran demanda de inscripción y la poca infraestructura que se cuenta, determina la necesidad imperiosa de abocarnos a constituir una guardería Materno Infantil que brinde el espacio necesario para albergar estos niños;

Que, con la creación de la guardería materno infantil, damos la oportunidad a las madres, de poder desarrollar otras actividades y elevar los ingresos a su hogar en bien de sus familias y asimismo facilitar la asistencia de sus hermanitos mayores a la Escuela primaria que muchas veces éstos se ven imposibilitados de asistir, por cuanto sus padres trabajan y son ellos precisamente quienes deben cuidar a sus hermanos menores produciéndose la deserción escolar;

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>: CREASE UNA GUARDERÍA MATERNO INFANTIL, en el Municipio de Yerba Buena.

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>: Queda facultado el D.E.M. por la presente Ordenanza a realizar las retenciones del 50% del tributo por los ingresos provenientes de lo que establece el artículo 6 Inc. 17 de la Ordenanza N° 791, y depositarlos en Cuenta Bancaria Especial, a los fines de solventar los gastos inherentes a la creación y puesta en funcionamiento de la Guardería Materno Infantil.

<u>ARTÍCULO TERCERO</u>: El D.E.M. autorizará al Contador General de la Municipalidad a practicar auditoria y controles contables anualmente.

<u>ARTÍCULO CUARTO</u>: El D.E.M. queda facultado a reglamentar el financiamiento de la GUARDERIA INFANTIL.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNÍQUESE, CÓPIESE y ARCHÍVESE.